



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CABA

Entre el Ministerio Público de la Defensa representada en este acto por su titular, el Defensor Gral. Dr. Horacio Corti, con domicilio legal en México 890/2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el MPD", y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Consejo", conjuntamente denominadas LAS PARTES, en el ejercicio de sus respectivas facultades, declaran el interés mutuo en la firma de este Convenio Específico de cesión de espacios recíprocos para la reubicación de la Secretaría de Ejecución de Sanciones dependiente de la Cámara Penal Contravencional y de Faltas y las Defensorías Penales Contravencionales y de Faltas Nro. 3 y 4, que se basará en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

Mediante el presente Acuerdo, LAS PARTES tienen la intención de reubicar la Secretaría General de Ejecución de Sanciones en el espacio físico que actualmente ocupan las Defensorías PCyF nros. 3 y 4 en el 6to piso del edificio sito en Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, mudando al mismo tiempo a tales defensorías al espacio que ocupa hoy actualmente la mencionada Secretaría en el 5to piso del inmueble ubicado en Beruti 3345 de esta ciudad.

SEGUNDA: ALCANCE.-

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus propios recursos, se dispone lo siguiente:

- a) El Consejo cede en forma gratuita el uso del espacio que actualmente ocupa la Secretaría de Ejecución de Sanciones en el 5to piso del edificio sito en Beruti 3345 de esta ciudad para que se instalen allí las Defensorías PCyF nros. 3 y 4 (conforme plano que se adjunta al presente)
- b) El MPD cede en forma gratuita el uso del espacio que actualmente ocupan las Defensorías PCyF nros. 3 y 4 en el 6to piso del edificio sito en Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad para que se instalen allí la Secretaría de Ejecución de Sanciones dependiente de la Cámara PCyF (conforme plano que se adjunta)
- c) El MPD continuará a cargo de todas las obligaciones legales del contrato de locación del inmueble de Bartolomé Mitre 1735 6to piso por las que está obligado al momento de la firma del presente convenio. En caso de rescisión o terminación de tal contrato o por cualquier otra causa por la que la Secretaría de Ejecución no pueda seguir utilizando las dependencias de tal inmueble, el MPD se compromete a ofrecer un inmueble de iguales características a cambio,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- pudiendo el Consejo optar por la aceptación del nuevo espacio en los mismos términos acordados en el presente convenio o recuperar el espacio del 5to piso de Beruti 3345 que cede en este Convenio al MPD.
- d) El Consejo se compromete a disponer los días de ferias judiciales necesarios para la realización de la mudanza y acomodamiento en sus nuevas direcciones de las dependencias enumeradas en la cláusula primera. Tales fechas deberán coordinarse entre el Consejo y el MPD, a fin de optimizar los recursos de ambos.
 - e) El Consejo se hará cargo de los gastos correspondientes a la mudanza de la Secretaría de Ejecución a la sede de Bartolomé Mitre, así como todo lo que demande la instalación de tal dependencia en dicho edificio (puestos de informática, modificaciones del espacio a fin de adaptarlo a las funciones que requiera la Secretaría, etc.)
 - f) El MPD se hará cargo de los gastos correspondientes a la mudanza de las Defensorías PCyF nros. 3 y 4 a la sede de Beruti 3345, así como todo lo que demande la instalación de tales defensorías en dicho edificio (puestos de informática, modificaciones del espacio a fin de adaptarlo a las necesidades de las defensorías oficial, etc.).
 - g) El Consejo se compromete a mantener y proveer a las necesidades de la Secretaría de Ejecución en su nueva locación y lo propio se compromete el MPD respecto de las defensorías oficiales 3 y 4 que se trasladarán a Beruti 3345. Sin perjuicio de ello, las partes pueden prestar colaboración recíproca tanto material como de recursos humanos en la medida de sus respectivas capacidades a los fines de lograr la instalación de las dependencias mencionadas en la cláusula primera en el menor tiempo posible en sus nuevas direcciones.
 - h) Que ambas partes continuarán a cargo de la totalidad de los gastos que corresponden a cada edificio y de las obligaciones vinculadas al mantenimiento y conservación del espacio cedido.
 - i) Cada una de las partes contratantes asume plenamente la responsabilidad que le corresponda por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su actividad a su personal o a terceros en las instalaciones que ocupan como cesionarios, como así también por el correcto cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

TERCERA: ENLACES OFICIALES.-

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: por parte del "Consejo" al Dr. Juan José Milone, Director General de Obras y Seguridad y al Lic. José Luis Branca, Director de Informática, y por parte del MPD a Jorge Costales, Secretario General de Administración y Alfonso Mourente, Subsecretario General de Administración.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones firmantes.

CUARTA. EXCLUSIVIDAD.-

El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

QUINTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-

Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.

SEXTA. MODIFICACIONES.-

Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo, por escrito, por los representantes debidamente autorizados de las partes. Los instrumentos en los cuáles consten las modificaciones serán adjuntados al presente Convenio de Cooperación como anexos y formarán parte integrante del mismo, siempre y cuando se respeten las pautas fijadas en la cláusula segunda.

SEPTIMA. INFORMACION Y TRANSPARENCIA.-

Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico.

OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

NOVENA. RESCISIÓN.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio, o rescindirlo unilateralmente o de común acuerdo, sin la necesidad de justa causa, en cualquier momento.

En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicársela por escrito a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

La terminación del presente Convenio, tendrá como efecto la restitución de los espacios físicos asignados conforme se dispone en la cláusula segunda, salvo acuerdo específico entre las partes que disponga lo contrario.

DECIMA. VIGENCIA.-

El presente Convenio entra en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será de un término de cuatro (4) años, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días y con los efectos previstos en la clausula

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2019.

Dr. Horacio Corti

Dr. Alberto Maques